

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 11788-2023-CG/GRTA-SCC

CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
TACNA - TACNA – TACNA

**“EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN, RECEPCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA:
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INSTITUCIONAL DE LA
SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DEL DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA,
DEPARTAMENTO DE TACNA, CON CÓDIGO ÚNICO
DE INVERSIONES N° 2455750”**

HITO DE CONTROL N° 6
RECEPCIÓN DE OBRA

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 16 DE JUNIO AL 22 DE JUNIO DE 2023

TOMO I DE I

TACNA, 28 DE JUNIO DE 2023

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 11788-2023-CG/GRTA-SCC

“EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA DEL DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2455750”.

HITO DE CONTROL N° 6:
RECEPCIÓN DE OBRA

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	9
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	32
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	33
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS ANTERIORES	33
IX. CONCLUSIÓN	33
X. RECOMENDACIONES	33
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 11788-2023-CG/GRTA-SCC**

“EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA DEL DISTRITO DE TACNA - PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2455750”

HITO DE CONTROL N° 6: RECEPCIÓN DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Tacna mediante oficio n.° 000243-2021-CG/GRTA de 30 de marzo de 2021 (con CUD n.° 20210011042446 de 05.04.2021), que acreditó a la Comisión de Control Concurrente, reconfirmada mediante oficio n.° 000268-2021-CG/GRTA de 7 de abril de 2021 (con CUD n.° 20210011044358 de 08.04.2021), oficio n.° 000855-2021-CG/GRTA de 11 de noviembre de 2021 (con CUD n.° 2021001188526 de 12.11.2021), oficio n.° 000652-2022-CG/GRTA de 27 de junio de 2022 (con CUD n.° 20220011130410 de 28.06.2022) y oficio n.° 000386-2023-/GRTA de 19 de abril de 2023 (con CUD n.° 20230011082246 de 20230011082246 de 19.04.2023), registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 02-L475-2022-042, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución, supervisión, recepción y liquidación del contrato de la obra: “Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Tacna del distrito de Tacna - provincia de Tacna - departamento de Tacna”, se realiza en conformidad con la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivo específico

Determinar si la recepción de obra viene siendo ejecutada conforme a la normativa técnica aplicable vigente; en conformidad de la normativa de contrataciones, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de control n.° 6 – Recepción de obra y que ha sido ejecutado del 16 de junio al 22 de junio de 2023, en el lugar donde se ejecuta la obra, ubicado en la Avenida Manuel A. Odría calle n.° 14, distrito, provincia y departamento de Tacna.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Expediente técnico

El Gobierno Regional de Tacna, en adelante “la Entidad”, mediante Resolución Gerencial Regional n.° 088-2019-GRI/GOB.REG.TACNA de 4 de octubre de 2019, aprobó el expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento del Servicio Institucional de la sede central del Gobierno Regional de Tacna, distrito de Tacna – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna”, con código 2455750 por la suma de S/88 999 765,99, con un plazo de ejecución de 720 días calendarios, por la modalidad de ejecución indirecta, actualizando el presupuesto de costo – valor referencial del proyecto mediante Resolución Gerencial Regional n.° 103-2019—GRI/GOB.REG.TACNA de 18 de noviembre de 2019, por la suma de S/89 044 845,35 según detalle

Cuadro n.° 1

Presupuesto total actualizado del proyecto

DESCRIPCIÓN SUB PRESUPUESTO	COMPONENTE I	COMPONENTE II	COMPONENTE III	TOTALS/
I. COSTO DIRECTO	95 909,66	1 137 538,03	62 470 092,42	63 703 540,11
Gastos Generales	21 579,67	95 553,19	4 997 607,39	5 114 740,26
Utilidad	5 754,58	68 252,28	3 123 504,62	3 197 511,48
II. COSTO PARCIAL	123 243,91	1 301 343,51	70 591 204,43	72 015 791,85
IGV 18,00%	22 183,90	234 241,83	12 706 416,80	12 962 842,54
III. PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	145 427,82	1 535 585,34	83 297 621,23	84 978 634,38
Gastos Generales de Estudios	3 836,39	7 962,77	617 436,25	629 235,40
Gastos de Supervisión	3 836,39	45 501,52	3 123 504,62	3 172 842,53
Gastos de Liquidación	1 918,19	5 687,69	124 940,18	132 546,06
Gastos de Gestión del Proyecto	959,10	5 687,69	124 940,18	131 586,97
TOTAL	155 977,88	1 600 425,01	87 288 442,46	89 044 845,35

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.° 103-2019-GRI/GOB.REG.TACNA de 18 de noviembre de 2019.

Elabora por: Comisión de control

El citado expediente técnico contempla tres (3) componentes: Componente n.° 01 - capacitación, Componente n.° 02 - mobiliario y equipamiento, y Componente n.° 03 - infraestructura, proyecto que contará con tres (3) edificios, según el siguiente detalle:

- **Edificio Central**, contará con siete (7) niveles incluyendo un sótano y un semi sótano, en dicho edificio se nuclearizarán todas las oficinas administrativas, como: la Dirección Regional de Producción, Dirección Regional de Turismo, las Procuradurías Públicas a DOC, Procuraduría Público Judicial que antes estuvieron ubicadas en distintos lugares de la ciudad, así como ambientes del PET en el nivel de sótano y semi sótano, como son: Archivo (almacén - zona administrativa), Almacenes - Patrimonio (almacén - Zona Administrativa).
- **Edificio PET**, este contará con dos (2) niveles incluyendo un sótano y un semi sótano, ello por tratarse de una Unidad Ejecutora, en dicho edificio se encontrarán todas sus oficinas administrativas que actualmente funcionan, y los almacenes de materiales, repuestos y equipo mecánico serán ubicados en la Zona de Contingencia (Equipo Mecánico del Gobierno Regional de Tacna).
- **Edificio Cultural**, contará con dos (2) niveles junto con un semi sótano, en dicho edificio se ubicarán los ambientes complementarios de apoyo tanto a los edificios Central y PET, ambientes como Salones de uso múltiples, comedores y plataforma deportiva de esparcimiento.

Procedimiento de selección de la ejecución de obra

De acuerdo al procedimiento de selección Licitación Pública n.° 008-2019-GOB.REG.TACNA, se otorgó la Buena Pro de la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio Institucional de la sede central del Gobierno Regional de Tacna, distrito de Tacna – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna” al postor Consorcio Legionario¹, en adelante “el Contratista”, por un monto adjudicado de **S/84 978 634,38**, suscribiéndose el Contrato por procedimiento de selección n.° 003-2020-GOB.REG.TACNA el 17 de enero de 2020, con un plazo de 720 días calendario que incluye la ejecución de la obra, el equipamiento y el montaje hasta la puesta en servicio, bajo la modalidad de suma alzada.

Procedimiento de selección de la supervisión de la obra

Posteriormente, con procedimiento de selección Concurso Público n.° 001-2020-GOB.REG.TACNA² se otorgó la Buena Pro para la supervisión de la obra, al Consorcio Supervisor Sur³, en adelante la supervisión, por un monto adjudicado de **S/2 289 003,14**, suscribiendo el Contrato por procedimiento de selección n.° 036-2020-GOB.REG.TACNA el 23 de octubre de 2020, bajo el sistema mixto de tarifas y/o precios unitarios para la ejecución de la obra (720 días calendarios) y suma alzada para la liquidación del contrato de obra (60 días calendarios), dando su inicio contractual a partir del 9 de noviembre de 2020.

De la ejecución de obra

Sobre el particular, el acta de entrega de terreno fue suscrita el 31 de enero de 2020, iniciándose la ejecución física de la obra el 1 de febrero de 2020⁴, contando con inspección de obra a cargo de la Entidad hasta el 08 de noviembre de 2020, asumiendo luego la supervisión de la obra el “Consorcio Supervisor Sur” desde el 09 de noviembre de 2020 hasta el 10 de marzo de 2022, retomando nuevamente la inspección de la obra por la Entidad desde el 11 de marzo de 2022 hasta la fecha, cuya culminación inicialmente fue programada para el 20 de enero de 2022; sin embargo, por el estado de emergencia nacional debido a la pandemia del COVID-19⁵, se paralizó su ejecución desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 3 de julio de 2020, reiniciándose su ejecución el 20 de julio de 2020⁶, reprogramándose su culminación para el 24 de agosto de 2022⁷.

Sumado a dicha ampliación excepcional de plazo descrita, se aprobaron siete (07) ampliaciones de plazo, haciendo que la nueva fecha reprogramada de culminación se el 26 de diciembre de 2022, según el siguiente detalle:

¹ Integrado por: GENUS SVC S.A.C. con RUC n.° 20601771641 y MEGA INVERSIONES S.R.L. con RUC n.° 20489532981

² Convocado a través del SEACE el 10 de febrero de 2020.

³ Integrado por las siguientes empresas: CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. SUCURSAL DEL PERÚ con RUC n.° 20601137624, y J.L. VITTERI INGENIEROS S.A.C. con RUC n.° 20509882950.

⁴ Según acta de inicio de obra de fecha 01 de febrero de 2020, suscrita por la representante legal del consorcio Legionario, residente de obra e inspector de obra.

⁵ Declarado con Decreto Supremo n.° 044-2020-PCM publicado el 15 de marzo de 2020 en el diario oficial “El Peruano”.

⁶ Siendo que del 4 al 19 de julio de 2020 el contratista realizó la removilización de equipos, materiales y personal, y adecuación de ambientes, contabilizando 16 días calendario para dichas actividades

⁷ Por la aprobación de la Ampliación Excepcional de Plazo de 216 días calendario que fue comunicada al contratista Consorcio Legionario mediante carta n.° 183-2020-GGR/GOB. REG.TACNA de la Gerencia General Regional de 17 de julio de 2020, cuya solicitud se dio por aprobada debido que el Gobierno Regional de Tacna no se pronunció en los plazos establecidos respecto a la ampliación excepcional de plazo solicitada, como se concluyó en la Opinión legal n.° 565-2020-ORAJ/GOB.REG.TACNA de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica

Cuadro n.º 2
Plazo de ejecución total de la obra

Item	Descripción	Documento de aprobación	Inicio	Fin	Plazo (días)
1	Ampliación excepcional de plazo	Opinión legal n.º 585-2020-ORAJ/GOB.REG.TACNA de 17.07.2020	16.03.2020	24.08.2022	216
2	Ampliación de plazo n.º 1	Resolución Gerencial General Regional n.º 473-2021-GGR/GOB.REG.TACNA de 01.10.2021	Denegada		0
3	Ampliación de plazo n.º 2	Resolución Gerencial General Regional n.º 505-2021-GGR/GOB.REG.TACNA de 19.10.2021	Denegada		0
4	Ampliación de plazo n.º 3	Resolución Gerencial General Regional n.º 234-2022-GGR/GOB.REG.TACNA de 17.05.2022	Denegada		0
5	Ampliación de plazo n.º 4	Resolución Gerencial General Regional n.º 354-2022-GGR/GOB.REG.TACNA de 25.08.2022	Denegada		0
6	Ampliación de plazo parcial n.º 1	Resolución Gerencial General Regional n.º 412-2022-GGR/GOB.REG.TACNA de 23.09.2022	25.08.2022	06.09.2022	13
7	Ampliación de plazo n.º 5	Resolución Gerencial General Regional n.º 428-2022-GGR/GOB.REG.TACNA de 05.10.2022	07.09.2022	19.09.2022	13
8	Ampliación de plazo n.º 6	Resolución Gerencial General Regional n.º 424-2022-GGR/GOB.REG.TACNA de 28.09.2022	Denegada		0
9	Ampliación de plazo n.º 7	Resolución Gerencial General Regional n.º 454-2022-GGR/GOB.REG.TACNA de 11.10.2022	Denegada		0
10	Ampliación de plazo n.º 8	Resolución Gerencial General Regional n.º 462-2022-GGR/GOB.REG.TACNA de 17.10.2022	07.09.2022	27.09.2022	21
11	Ampliación de plazo n.º 9	Resolución Gerencial General Regional n.º 463-2022-GGR/GOB.REG.TACNA de 17.10.2022	07.09.2022	08.11.2022	63
12	Ampliación de plazo n.º 10	Resolución Gerencial General Regional n.º 465-2022-GGR/GOB.REG.TACNA de 11.10.2022	Denegada		0
13	Ampliación de plazo n.º 11	Resolución Gerencial General Regional n.º 453-2022-GGR/GOB.REG.TACNA de 11.10.2022	Denegada		0
14	Ampliación de plazo n.º 12	Resolución Gerencial General Regional n.º 556-2022-GGR/GOB.REG.TACNA de 25.11.2022	Denegada		0
15	Ampliación de plazo n.º 13	Resolución Gerencial General Regional n.º 559-2022-GGR/GOB.REG.TACNA de 29.11.2022	23.10.2022	07.12.2022	46
16	Ampliación de plazo n.º 14	Resolución Gerencial General Regional n.º 555-2022-GGR/GOB.REG.TACNA de 25.11.2022	Denegada		0
17	Ampliación de plazo n.º 15	Resolución Gerencial General Regional n.º 091-2023-GGR/GOB.REG.TACNA de 08.02.2023	20.12.2022	26.12.2022	7
18	Ampliación de plazo n.º 16	Resolución Gerencial General Regional n.º 110-2023-GGR/GOB.REG.TACNA de 17.02.2023	Denegada		0
19	Ampliación de plazo n.º 17	Resolución Gerencial General Regional n.º 111-2023-GGR/GOB.REG.TACNA de 17.02.2023	Denegada		0
20	Ampliación de plazo parcial n.º 2	Resolución Gerencial General Regional n.º 131-2023-GGR/GOB.REG.TACNA de 01.03.2023	08.12.2022	19.12.2022	12

Fuente: Oficio n.º 1557-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA d 21 de abril de 2023, y Acta de recepción de obra de 22 de mayo de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Por otra parte, se identificó el otorgamiento de un adelanto directo por el monto total de S/8 497 863,44 a favor del contratista, **equivalente al 10% del monto contractual**, pagos realizados mediante los comprobantes de pago n.ºs 1389 y 1390 de 22 de enero de 2020; asimismo, se identificó el otorgamiento de adelantos por materiales por el monto total de S/21 244 658,60, **equivalente al 25% del monto contractual** en mérito a lo señalado en la directiva n.º 005-2020-OSCE/CD, pagos realizados con los comprobantes de pago n.ºs 7848, 9516, 8317, 8318, 8320, 8321, 15464, 15465 y 15506, de 12 y 27 de agosto, 23 de setiembre y 21 de diciembre de 2020, respectivamente⁸.

⁸ Las bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 008-2019-GOB.REG.TACNA (primera convocatoria), establece el otorgamiento del "adelanto directo" por el 10% del monto del contrato original y el otorgamiento del "adelanto para materiales o insumos" por el 20% del referido monto.

Cuadro n.º 3
Pagos efectuados por Adelanto directo a favor del Consorcio Legionario

Ítem	SIAF	Comprob. de pago	Fecha	Descripción	Monto	Monto
Adelanto directo	296	1389	22/01/2020	Detracción de IVG del 4%, por adelanto directo	S/ 339 915,00	S/ 8 497 863,44
		1390	22/01/2020	Pago neto por adelanto directo	S/ 8 157 948,44	
TOTAL					S/ 8 497 863,44	S/ 8 497 863,44

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), fecha de consulta: 06.08.2021

Elaborado por: Comisión de Control.

Cuadro n.º 4
Pagos efectuados por Adelanto de materiales a favor del Consorcio Legionario

Ítem	SIAF	Comprob. de pago	Fecha	Descripción	Monto	Monto
Adelanto de materiales 1	5144	7848	12/08/2020	Pago neto del adelanto de materiales	S/ 6 118 461,58	S/ 6 373 397,58
		9516	23/09/2020	Detracción del adelanto de materiales	S/ 254 936,00	
Adelanto de materiales 2	5386	8317	27/08/2020	Detracción del adelanto de materiales n.° 2	S/ 169 957,00	S/ 4 248 931,72
		8318	27/08/2020	Pago del adelanto de materiales n.° 2	S/ 276 209,60	
		8320	27/08/2020	Pago del adelanto de materiales n.° 2	S/ 2 063 539,00	
		8321	27/08/2020	Pago del adelanto de materiales n.° 2	S/ 1 739 226,12	
Adelanto de materiales 3	10537	15464	21/12/2020	Detracción del 4% del adelanto directo de materiales n.° 3	S/ 424 893,00	S/ 10 622 329,30
		15465	21/12/2020	Pago neto del adelanto directo de materiales n.° 3	S/ 7 097 741,00	
		15506	21/12/2020	Pago neto del adelanto directo de materiales n.° 3	S/ 3 099 695,30	
TOTAL					S/ 21 244 658,60	S/ 21 244 658,60

Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), fecha de consulta: 06.08.2021

Elaborado por: Comisión de Control.

Ahora bien, respecto a las modificaciones al contrato de obra, durante la ejecución de la obra se aprobaron seis (06) adicionales y deductivos vinculantes, un (01) adicional de obra vinculante, incremento presupuestal por reajuste, una reducción de prestación y gastos generales por COVID-19, modificando el monto contractual, ascendiente a S/ 98 202 185,57 soles, según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 5
Pagos efectuados por Adelanto de materiales a favor del Consorcio Legionario

Ítem	Descripción	Documento de aprobación	Fecha	Monto (S/)
1	Ejecución contractual	Contrato 003-2020-GOB.REG.TACNA	17.01.2020	88 978 634,38
2	Adicional n.º 1 y deductivo n.º 1	Resolución Gerencial General Regional n.º 400-2021-GGR/GOB.REG.TACNA	18.08.2021	3 028 548,79
				- 2 316 571,73
3	Adicional n.º 2 y deductivo n.º 2	Resolución Gerencial General Regional n.º 371-2022-GGR/GOB.REG.TACNA	02.09.2022	643 800,22
				- 358 011,94
4	Adicional n.º 3 y deductivo n.º 3	Resolución Gerencial General Regional n.º 365-2022-GGR/GOB.REG.TACNA	02.09.2022	412 714,30
				- 1 992,63
5	Adicional n.º 4	Resolución Gerencial General Regional n.º 366-2022-GGR/GOB.REG.TACNA	02.09.2022	531 239,26
6	Adicional n.º 5 y deductivo n.º 4	Resolución Gerencial General Regional n.º 359-2022-GGR/GOB.REG.TACNA	31.08.2022	78 283,56
				- 25 710,03
7	Adicional n.º 6 y deductivo n.º 5	Resolución Gerencial General Regional n.º 481-2022-GGR/GOB.REG.TACNA	21.10.2022	1 169 261,98
				- 510 703,32
8	Adicional n.º 7 y deductivo n.º 6	Resolución Gerencial General Regional n.º 370-2022-GGR/GOB.REG.TACNA	02.09.2022	144 978,13
				- 154 024,33
9	Incremento presupuestal por reajuste	Resolución Gerencial General Regional n.º 565-2022-GGR/GOB.REG.TACNA	01.12.2022	6 201 962,31
10	Reducción de prestación n.º 1	Resolución Gerencial General Regional n.º 067-2023-GGR/GOB.REG.TACNA	03.02.2023	23 769,26

Ítem	Descripción	Documento de aprobación	Fecha	Monto (S/)
1	Ejecución contractual	Contrato 003-2020-GOB.REG.TACNA	17.01.2020	88 978 634,38
11	Gastos generales por COVID-19	Carta 332-2020-GGR/GOB.REG.TACNA	30.12.2020	4 403 545,88
TOTAL				S/ 98 202 185,57

Fuente: Oficio n.° 1557-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA d 21 de abril de 2023, y Acta de recepción de obra de 22 de mayo de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

De la recepción de obra

Ahora bien, respecto a la recepción de obra, mediante asiento n.° 1474 de 20 de marzo de 2023 el residente de obra comunicó la finalización de la obra, con la ejecución del 100% de los trabajos contemplados, solicitando la verificación y se proceda con la recepción de obra, así como la emisión del certificado de conformidad técnica.

Al respecto, con asiento n.° 1475 de 24 de marzo de 2023, el inspector de obra señaló haber verificado la culminación de la obra corroborando el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, para ello emitió el certificado de conformidad técnica, donde detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple con lo establecido en el expediente técnico de la obra, y las modificaciones aprobadas por la Entidad.

Asimismo, con informe n.° 107-2023-GGR-OES-HDAC/GOB.REG.TACNA de 25 de marzo de 2023, el inspector de obra comunicó a la Entidad la culminación de obra, remitiendo el Certificado de conformidad técnica.

Posterior a ello, la entidad mediante Resolución General Regional n.° 208-2023-GGR/GOB.REG.TACNA de 31 de marzo de 2023, designó el comité de recepción de obra, el mismo que fue conformado de la siguiente manera:

Cuadro n.° 6
Conformidad del comité de recepción de obra

Representante	Dependencia
Arq. Jhonattan Frans Aguilar	Oficina Ejecutiva de Supervisión
Ing. Andrés Eduardo del Campo Vera	Gerencia Regional de Infraestructura
CPC. Sergio Marcelo Ramos Ríos	Subgerencia de Contabilidad

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.° 208-2023-GGR/GOB.REG.TACNA de 31 de marzo de 2023

Elaborado por: Comisión de Control.

Seguidamente, el 27 de abril de 2023, se suscribió el "Acta de entrega de observaciones", contando con la participación de los miembros del comité de recepción de obra y de los representantes del contratista, donde se adjuntó las observaciones por cada especialidad.

Con fecha 8 de mayo de 2023, mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 265-2023-GGR/GOB.REG.TACNA se rectifica el error material de la Resolución Gerencial General Regional n.° 208-2023-GGR/GOB.REG.TACNA de 31 de marzo de 2023, en la parte considerativa y resolutive del artículo primero, donde el comité de recepción de obra queda integrado de la siguiente forma:

Cuadro n.° 7
Conformidad del comité de recepción de obra

Representante	Cargo	Dependencia
Ing. Andrés Eduardo del Campo Vera	Presidente	Gerencia Regional de Infraestructura
CPC. Sergio Marcelo Ramos Ríos	Miembro-GRA-SGC	Subgerencia de Contabilidad
Arq. Jhonattan Frans Aguilar Calisaya	Miembro-OES	Oficina Ejecutiva de Supervisión

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.° 205-2023-GGR/GOB.REG.TACNA de 8 de mayo de 2023

Elaborado por: Comisión de Control.

Mediante informe n.° 163-2023-GGR-OES-HDAC/GOB.REG.TACNA de 16 de mayo de 2023, el inspector de obra comunica al jefe de la Oficina Ejecutiva de Supervisión de la entidad el

levantamiento de las observaciones para la recepción de obra, la mismas que fue remitida al comité de recepción de obra con Carta n.° 602-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 16 de mayo de 2023. Es así que, el 22 de mayo de 2023, se suscribió el "ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA".

En ese sentido, el proceso de ejecución, supervisión, recepción y liquidación del contrato de obra: "Mejoramiento del servicio institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Tacna del Distrito de Tacna - Provincia de Tacna, Departamento de Tacna, con código único de inversiones n.° 2455750", está referido a la recepción de la obra en mención, con el objeto del servicio del Control Concurrente en el período del 16 al 22 de junio de 2023.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación relacionada al Hito de control n.° 6 - Recepción de obra, se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio Institucional de la Sede Central del Gobierno Regional de Tacna del distrito de Tacna - provincia de Tacna, departamento de Tacna", las cuales se exponen a continuación:

1. DEFICIENCIAS EN PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA Y DETERIORO PREMATURO DE PARAPETO EN LA AZOTEA DEL EDIFICIO CENTRAL, ESTARÍAN AFECTANDO LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, ASÍ COMO LA NO APLICACIÓN DE PENALIDADES POR TRABAJOS MAL EJECUTADOS SEGÚN CONTRATO VIGENTE.

a) Condición:

De las dos visitas efectuadas por la Comisión de Control a la citada obra en el mes de junio de 2023, se observó deficiencias en procedimientos constructivos respecto a las claraboyas que se encuentran ubicados en la azotea del edificio central de la obra, así como deterioro prematuro en el parapeto de la azotea del edificio central, lo que estarían afectando la calidad y la vida útil del proyecto de inversión, tal como se procede a detallar:

Respecto a deficiencias en instalación de cobertura de policarbonato alveolar en claraboyas

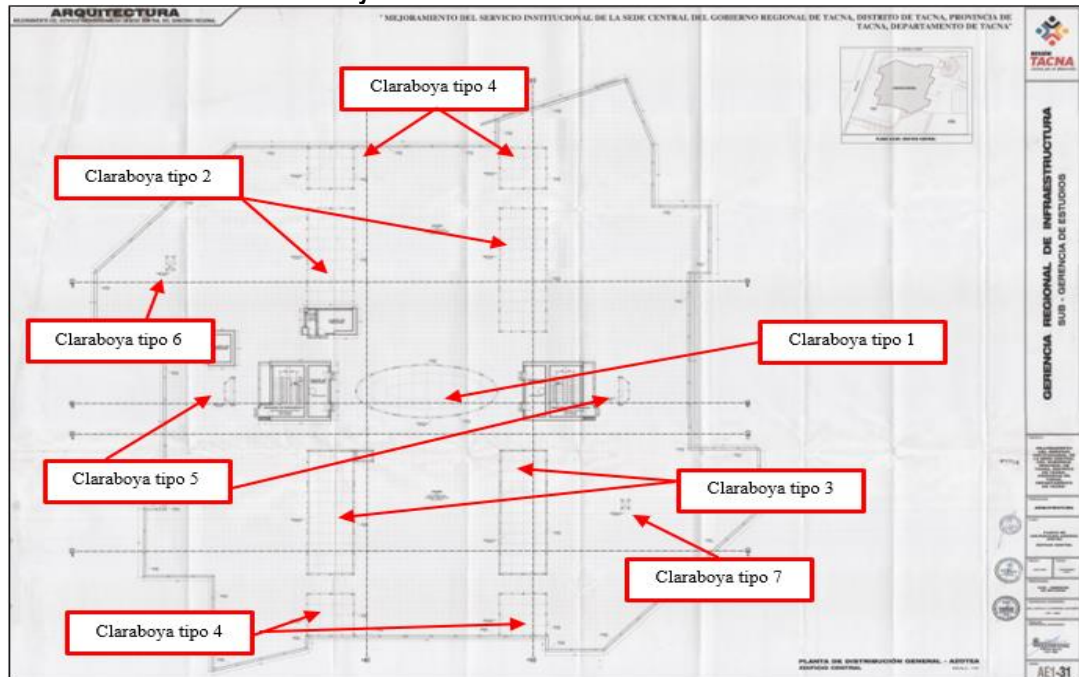
De la revisión al plano de arquitectura correspondiente a la distribución general de la azotea del edificio central del expediente técnico de la obra⁹, se observa que dicha obra contempló la colocación de siete tipos de coberturas ligeras¹⁰ (claraboyas) en las áreas libres sin techo que consideran la colocación de una estructura metálica para soportar una cubierta de policarbonato alveolar color turquesa de 8 mm de espesor y una malla metálica galvanizada de tipo mosquitero, tal como se detalla en la siguiente imagen:

⁹ Remitido a la Comisión de Control mediante Oficio n.° 2221-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 1 de junio de 2023.

¹⁰ Norma Técnica G.040 Definiciones del Reglamento Nacional de Edificaciones en su artículo único precisa:

Azotea: Nivel habitable sobre el techo del último piso de una edificación (...). Puede contar con un área techada (...) mientras que el área libre puede tener coberturas ligeras, con materiales transparentes y/o translúcidos

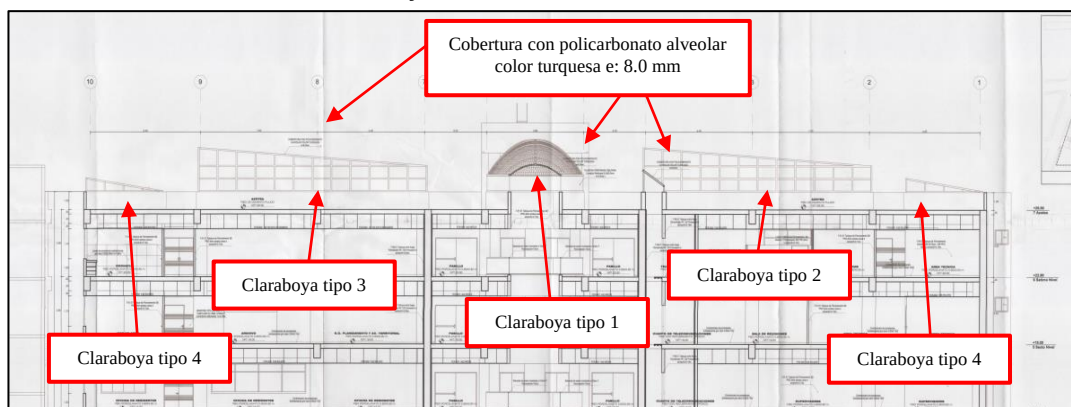
Imagen n.º 1
Ubicación de las claraboyas en la azotea del edificio central de la obra



Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 088-2019-GRI/GOB.REG.TACNA de 4 de octubre de 2019.

Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 2
Ubicación de las claraboyas en la azotea del edificio central de la obra



Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 088-2019-GRI/GOB.REG.TACNA de 4 de octubre de 2019.

Elaborado por: Comisión de Control

Ahora bien, de la visita de inspección a la obra realizada 9 de junio de 2023¹¹, la comisión de control acompañados del especialista de inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura y técnico afín de la Oficina ejecutiva de Supervisión de la entidad, se constató deficiencias del proceso constructivo en las claraboyas de la azotea del edificio central de la obra, según el detalle siguiente: “(...) en la azotea la **claraboya no presenta cantoneras, las uniones se encuentran con sikaflex irregular**”. A continuación, se muestran las imágenes de las deficiencias constructivas encontradas en las claraboyas ubicadas en la azotea del edificio central de la obra: (Resalto y subrayado propio)

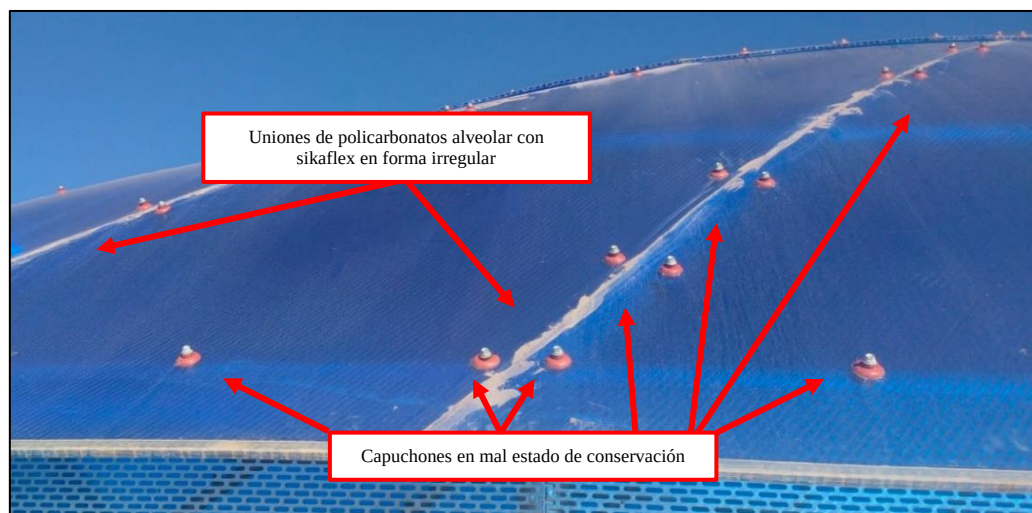
¹¹ Acta n.º 01-2023-CG/GRTA de 9 de junio de 2023

Imagen n.º 3
Deficiencias constructivas en las uniones de la claraboya tipo 1



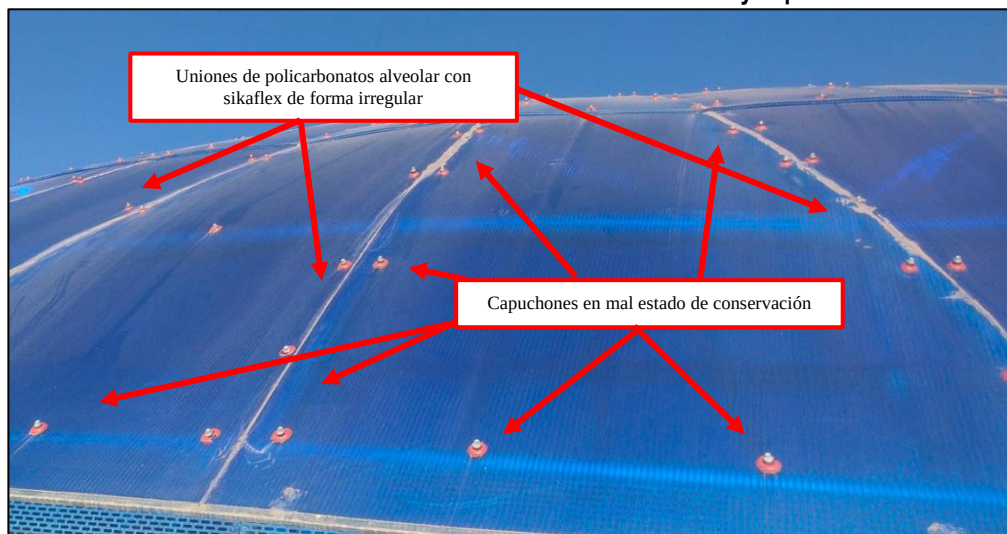
Fuente: Acta n.º 01-2023-CG/GRTA de 9 de junio de 2023 de visita de inspección a obra.
Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 4
Deficiencias constructivas en las uniones de la claraboya tipo 1



Fuente: Acta n.º 01-2023-CG/GRTA de 9 de junio de 2023 de visita de inspección a obra.
Elaborado por: Comisión de Control

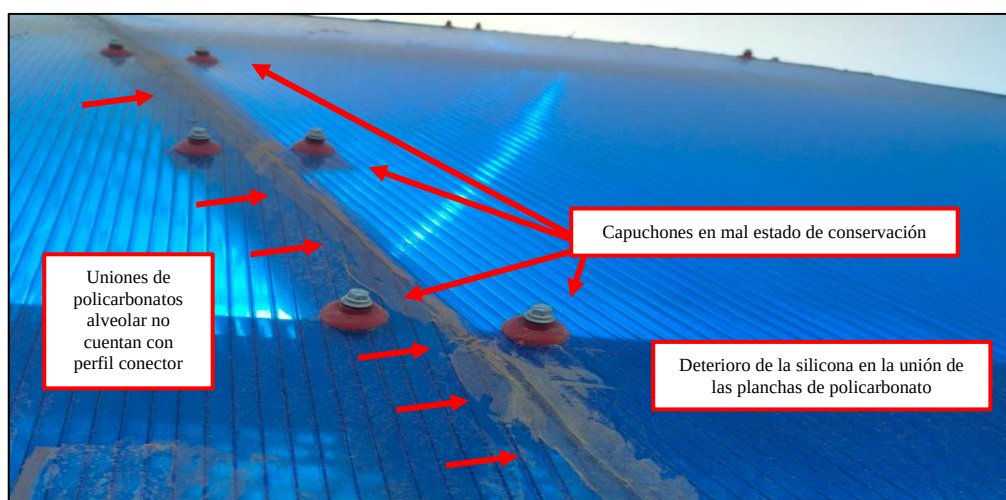
Imagen n.º 5
Deficiencias constructivas en las uniones de la claraboya tipo 1



Fuente: Acta n.º 01-2023-CG/GRTA de 9 de junio de 2023 de visita de inspección a obra.

Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 6
Deficiencias constructivas en las uniones de la claraboya tipo 1



Fuente: Acta n.º 01-2023-CG/GRTA de 9 de junio de 2023 de visita de inspección a obra.

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, de la revisión a las especificaciones técnicas correspondientes a la especialidad de arquitectura no observó que las partidas correspondientes a las claraboyas cuentan con un detalle para la instalación del policarbonato alveolar, motivo por el cual se procedió a revisar las características indicadas por el fabricante¹² del policarbonato alveolar, donde detalla lo siguiente:

*El policarbonato alveolar (...) es un material resistente (...) es **totalmente versátil** para todo tipo de aplicaciones arquitectónicas (...)*

Características:

(...)

*Flexible: **Permite el doblado o curvado en frío*** (Subrayado y resalto propio)

¹² Corporación Corrales (2022). Policarbonato Alveolar. <https://corporacioncorrales.com/policarbonato-alveolar/>

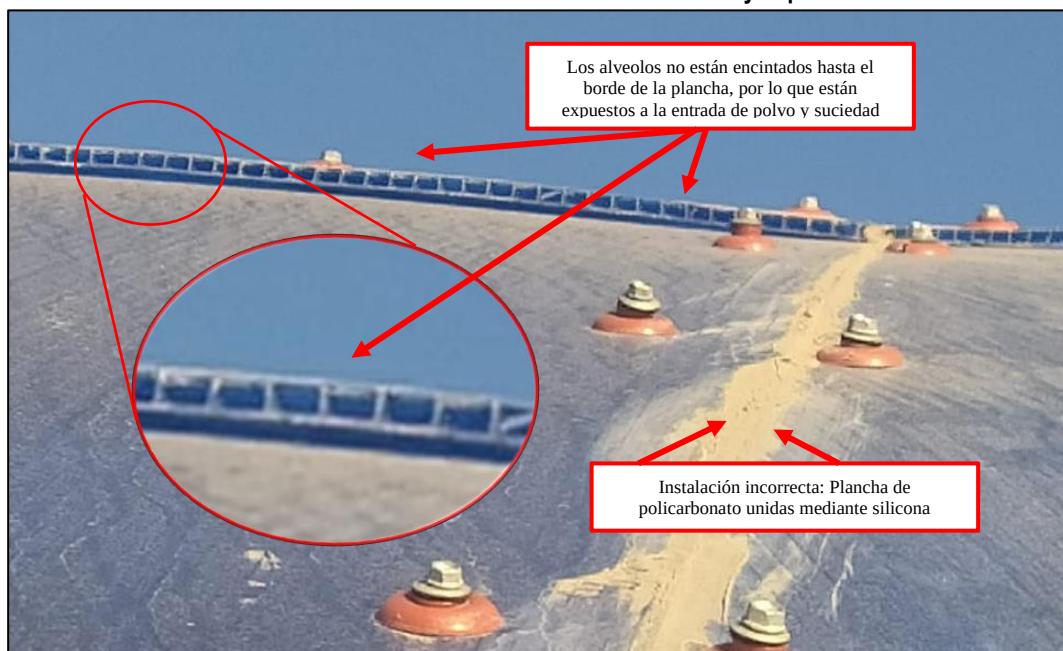
Sumado a ello, de la revisión realizada al manual de instalación de policarbonato alveolar KLAR¹³, se ha observado que para uniones de planchas de policarbonato cuando estas sean curvas, el procedimiento constructivo debe ser empleando el **perfil conector HCP** que tiene como principal función unir plantas de policarbonato **en instalaciones curvas**. (Subrayado y resalto propio), denotando deficiencias en la instalación de las planchas de policarbonato al ser unidas con silicona.

En tal sentido, de las imágenes antes descritas, así como las características del fabricante y la revisión del manual de instalación de policarbonato alveolar mencionado, se denota un deficiente proceso constructivo realizado en las uniones de los policarbonatos alveolar de la claraboya de tipo 1 a base de sikaflex de manera irregular, ya que dichas uniones carecen de un perfil conector que en este caso pudiese haber sido el HCP, lo que podría generar el deterioro prematuro mermando la vida útil de dicha cobertura.

Asimismo, las imágenes antes detalladas, evidencian que los capuchones se encuentran en mal estado de conservación, no cumplimiento con su finalidad de proteger los tornillos empleados para la fijación de las planchas de policarbonato de la claraboya tipo 1.

Sumado a ello, se ha observado que en dicha claraboya los alveolos de las planchas intermedias no están encintados en el borde, por lo que están expuestos a la entrada de polvo y suciedad, asimismo separación prematura de las planchas de policarbonato por encontrarse unidas con siliconado y no haber empleado un perfil conector, tal como se observa en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 7
Deficiencias constructivas en las uniones de la claraboya tipo 1



Fuente: Acta n.º 01-2023-CG/GRTA de 9 de junio de 2023 de visita de inspección a obra.
Elaborado por: Comisión de Control

¹³ KLAR (s.f.) Policarbonato Alveolar Klar, Manual de Instalación. https://klar.com.pe/upload/pdf/productos_pdf/1632523589.pdf

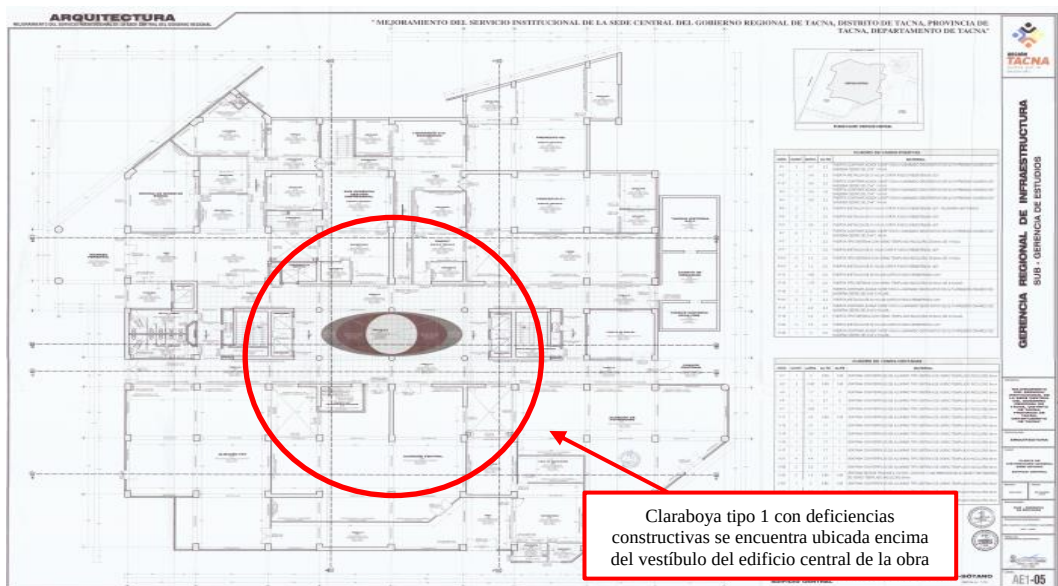
Imagen n.º 8
Deficiencias constructivas en las uniones de la claraboya tipo 1



Fuente: Acta n.º 01-2023-CG/GRTA de 9 de junio de 2023 de visita de inspección a obra.
Elaborado por: Comisión de Control

En consecuencia, el deficiente proceso constructivo seguido para la instalación del policarbonato alveolar en la claraboya tipo 1, así como el mal estado de conservación de los capuchones y la silicona de las uniones en la citada claraboya, afectarían la calidad y vida útil de dicha cobertura, así como la zona central del vestíbulo del edificio central de la obra, puesto que dicha claraboya se encuentra en vestíbulo central del citado edificio, tal como se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.º 9
Claraboya tipo 1 ubicada encima del vestíbulo del edificio central de la obra



Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 088-2019-GRI/GOB.REG.TACNA de 4 de octubre de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.° 10 y 11

Claraboya tipo 1 ubicada encima del vestíbulo del edificio central de la obra



Fuente: Acta n.° 01-2023-CG/GRTA-H-6 de 9 de junio de 2023 de visita de inspección a obra.

Elaborado por: Comisión de Control

Por su parte, de la inspección a la obra realizada el 15 de junio de 2023¹⁴, la comisión de control y la especialista de arquitectura de la Oficina ejecutiva de Supervisión de la entidad, observaron adicional a lo anterior descrito, la siguiente deficiencia del proceso constructivo: “(...) en la azotea (...) respecto a la claraboya del pozo tipo 2 y 3 en la parte superior se observa (...) un plástico que indica la marca del producto (...)”, dicha observación se detalla en las siguientes imágenes: (Subrayado y resaltado propio)

Imagen n.° 12

Polycarbonato instalado en la claraboya tipo 2 con lamina protectora donde se observa la marca del producto



Fuente: Acta n.° 02-2023-CG/GRTA-H-6 de 15 de junio de 2023 de visita de inspección a obra.

Elaborado por: Comisión de Control

¹⁴ Acta n.° 02-2023-CG/GRTA-H-6 de 15 de junio de 2023

Imagen n.º 13

Policarbonato instalado en la claraboya tipo 2 con lamina protectora donde se observa la marca del producto



Fuente: Acta n.º 02-2023-CG/GRTA-H-6 de 15 de junio de 2023 de visita de inspección a obra.

Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 14

Policarbonato instalado en la claraboya tipo 3 con lamina protectora donde se observa la marca del producto



Fuente: Acta n.º 02-2023-CG/GRTA-H-6 de 15 de junio de 2023 de visita de inspección a obra.

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, de la revisión a la ficha técnica del fabricante¹⁵ se indica lo siguiente:

*“Las placas de policarbonato alveolar instaladas en el exterior del edificio están inevitablemente expuestas a la radiación solar, (...) las (...) **láminas de policarbonato se embalan en una lámina protectora** con una inscripción que indica el lado que debe instalarse en la parte exterior del edificio, hacia el sol. (...) por lo que, **para evitar un error retiramos la lámina protectora una vez terminada la instalación.** No obstante, es importante recordar que **hay que retirarla lo antes posible para evitar que se pegue a la lámina y dañe la claraboya**”.* (Subrayado y resalto propio)

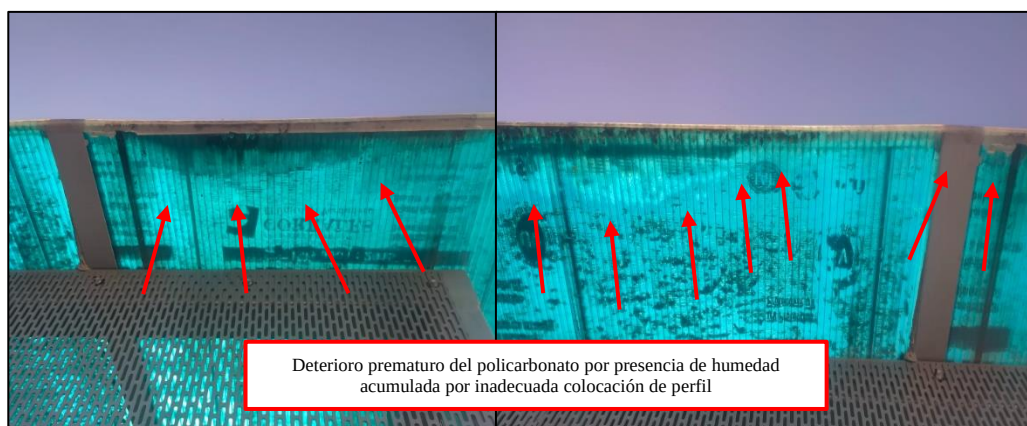
¹⁵ Corporación Corrales (2022). Policarbonato Alveolar. <https://corporacioncorrales.com/policarbonato-alveolar/>

En consecuencia, de las imágenes antes detalladas, se observa que dichas claraboyas aún continúan con la lámina protectora, denotando un deficiente proceso constructivo ya que no fueron retiradas durante su instalación posibilitando que se pegue y dañe las planchas de policarbonato, asimismo generando el riesgo que se merme la vida útil de las claraboyas tipo 2 y 3, según las precisiones indicadas por el fabricante del policarbonato alveolar.

Sumado a ello, las siguientes imágenes denotan la presencia de humedad en los alveolos del policarbonato instalado en la claraboya tipo 2 que se encuentra en la azotea del edificio central de la obra, dicho humedad es consecuencia debido a que el policarbonato no tiene sus bordes abiertos¹⁶ produciendo acumulación de agua, generando un deterioro prematuro de la claraboya tipo 2, lo que podría generar el riesgo que aparezcan hongos en caso no se realice su limpieza de forma oportuna:

Imagen n.º 15 y 16

Presencia de humedad en los alveolos del policarbonato instalado en la claraboya tipo 2 pudiendo generar la aparición de hongos



Fuente: Acta n.º 02-2023-CG/GRTA-H-6 de 15 de junio de 2023 de visita de inspección a obra.
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, la Norma Técnica GE.030 Calidad de la Construcción indica lo siguiente:

“Artículo 9.- El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto”.
(Subrayado y resalto propio)

Asimismo, respecto a las deficiencias constructivas antes detalladas, es preciso indicar que el artículo 26º de la norma G.030 “Derechos y Responsabilidades” del Reglamento Nacional de Edificaciones, señala que: **“El Constructor es responsable de las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos (...)”**, asimismo, el artículo 14º de la precitada norma, señala que: **“los profesionales responsables del proyecto, son responsables de**

¹⁶ Hágalo usted mismo (s.f.). ¿Cómo instalar? Policarbonato alveolar. https://www.hagaloustedmismo.cl/data/pdf/fichas/te-in07_Como%20instalar%20policarbonato%20alveolar.pdf

⁴ Pegar las cintas

Las **planchas de policarbonato alveolar tienen sus bordes abiertos, es para que no se concentre humedad, por eso hay que poner cinta que sellen**, pero dejen respirar (...) n.º 01-2023-CG/GRTA de 9 de junio de 2023”

***las deficiencias** y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto". (Subrayado y resalto propio)*

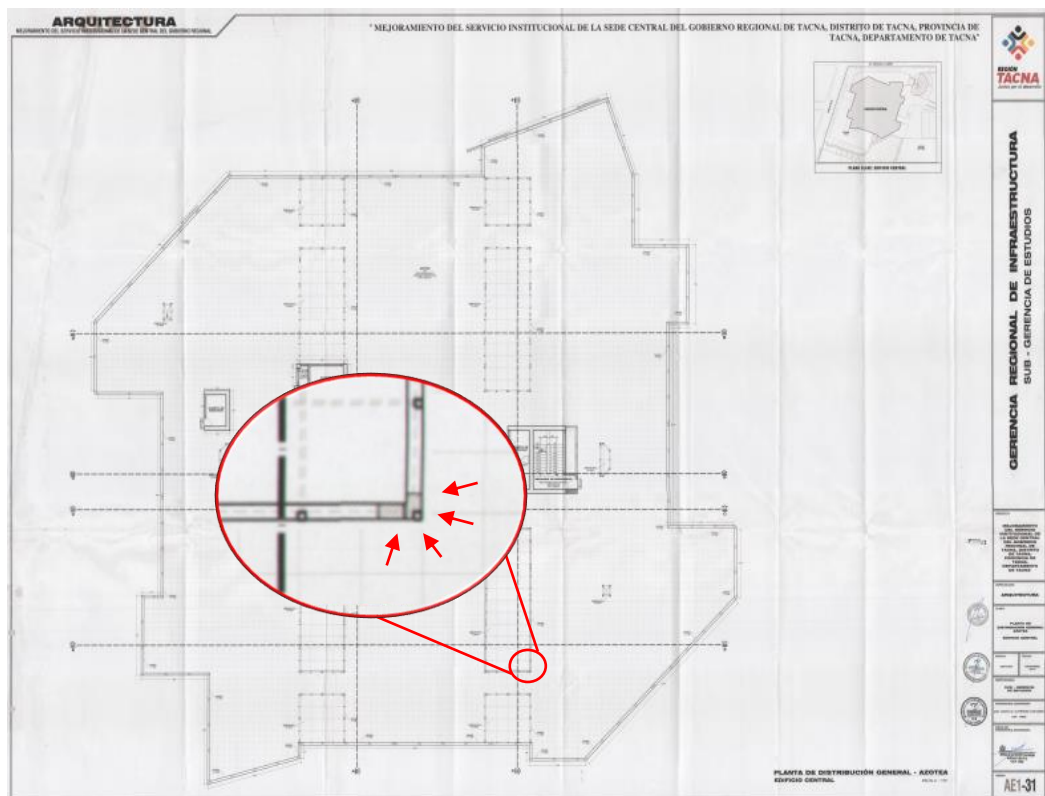
En consecuencias, las deficiencias constructivas mencionadas, denotan una mala ejecución del trabajo correspondiente a la instalación del policarbonato alveolar en las claraboyas, así como un mal estado de conservación, lo que afectaría su durabilidad y vida útil, asimismo ocasionaría mayores gastos a la entidad y perjudicaría el servicio público para el cual fue construido el edificio central citado proyecto de inversión.

Respecto a deterioro prematuro de parapeto en la azotea del edificio central

De la inspección a la obra realizada el 15 de junio de 2023¹⁷, la comisión de control y la especialista de arquitectura de la Oficina Ejecutiva de Supervisión de la entidad, observaron el siguiente deterioro prematuro de la infraestructura: "(...) en la **azotea** (...) **en el pozo T2** (...) cubierto con una claraboya **se observó la desfragmentación de una esquina de concreto** (...)". Tal como se observa en la siguiente imagen: (Subrayado y resalto propio)

Imagen n.º 17

Deterioro prematuro en una esquina del parapeto de la cobertura Tipo 2 de la azotea del edificio central de la obra



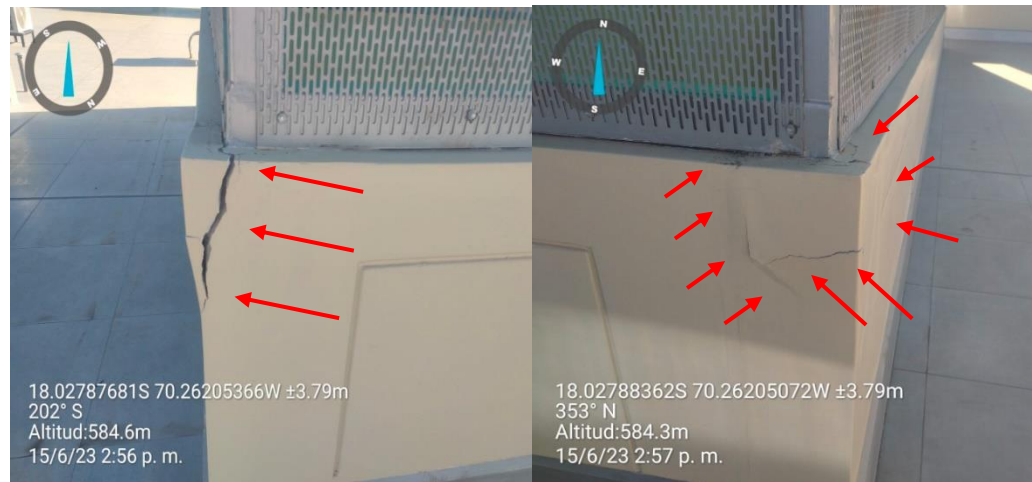
Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 088-2019-GRI/GOB.REG.TACNA de 4 de octubre de 2019.

Elaborado por: Comisión de Control

¹⁷ Acta n.º 02-2023-CG/GRTA-H-6 de 15 de junio de 2023

Imagen n.º 18 y 19

Deterioro prematuro en una esquina del parapeto de la cobertura Tipo 2 del edificio central de la obra



Fuente: Acta n.º 02-2023-CG/GRTA-H-6 de 15 de junio de 2023 de visita de inspección a obra.

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, es preciso indicar que las deficiencias descritas, no fueron advertidas durante la recepción de obra por el comité de recepción de obra. Sin embargo, es importante señalar que el artículo 26º de la norma G.030 “Derechos y Responsabilidades” del Reglamento Nacional de Edificaciones, señala que: **“El Constructor es responsable de las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos (...)”**, asimismo, el artículo 14º de la precitada norma, señala que: **“los profesionales responsables del proyecto, son responsables de las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto”**. (Subrayado y resalto propio)

Del mismo modo, el artículo n.º 173 Vicios ocultos del Reglamento de la Ley de Contrataciones n.º 30225, que señala: **“173.1. La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos (...)”**. En consecuencia, de lo expuesto se advierte que, del recorrido realizado a la citada obra, se ha observado un deterioro prematuro de la citada zona en la infraestructura de la azotea del edificio central del proyecto de inversión. (Subrayado y resalto propio)

Al respecto, la Norma Técnica GE.030 Calidad de la Construcción indica lo siguiente:

“Artículo 10.- El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.”

Complementariamente, es de mencionar que las deficiencias constructivas y deterioro prematuro antes descrito, está relacionado con los supuestos de aplicación de penalidades respecto a la calidad de ejecución de obras, establecidos en el contrato n.º 003-2020-GOB.REG.TACNA Licitación pública n.º 008-2019-GOB.REG.TACNA Primera Convocatoria, contratación de ejecución de obra: Mejoramiento del servicio institucional de la sede central del Gobierno Regional de Tacna, distrito de Tacna, provincia de Tacna – Departamento de Tacna, que en su cláusula décima sexta: Penalidades, menciona entre otras penalidades la siguiente:

Cuadro n.º 8
Otras penalidades

Nº	Supuestos de aplicación de penalidades	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)	(...)	(...)	(...)
13	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRAS Cuando el supervisor y/o inspector observe un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad, el CONTRATISTA, deberá corregir dicho trabajo, asumiendo los costos respectivos.	0,50 UIT por ocurrencia	Según informe del supervisor o inspector de obra

Fuente: Contrato n.º 031-2021-GOB.REG.TACNA, Concurso Público n.º 002-2021-GOB.REG.TACNA, primera convocatoria de 22 de octubre de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control

b) Criterio:

La situación expuesta inobserva la normativa siguiente:

Texto único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, vigente desde el 13 de marzo de 2019.

“(…)

Artículo 40º Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contando a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda (...).

Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.

“(…)

Artículo 173º Vicios ocultos 173.1. La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

(…)”

Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.º 005-2014-VIVIENDA, publicado el 9 de mayo de 2014.

“(…)”

Norma Técnica G.030 “Derechos y responsabilidades”

Capítulo III. De los profesionales responsables del proyecto.

Artículo 14. Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto.

(…)

Capítulo IV. De las personas responsables de la construcción

DEL CONSTRUCTOR

Artículo 26. El constructor es responsable por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos; sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer a su vez en contra de los proveedores, fabricantes o subcontratistas.

DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA OBRA

Artículo 30. Es obligación del profesional responsable de obra: (...) g) Cumplir con los requisitos de calidad pactados en el contrato y establecidos en el proyecto. Norma GE.0

Norma Técnica GE.030 “Calidad de la construcción”

(...)

Artículo 9. El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual (...).

Artículo 10. El supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto”.

Contrato n.º 003-2020-GOB.REG.TACNA Licitación pública n.º 008-2019-GOB.REG.TACNA, PRIMERA CONVOCATORIA, suscrito el 17 de enero de 2020.

“CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES

(...).

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades:

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento y acreditación
(...)	(...)	(...)	(...)
13	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRAS Cuando el supervisor y/o inspector observe un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad, el CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo, asumiendo los costos respectivos.	0,50 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.

Estas penalidades se deducirán en la valorización o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, la Entidad puede resolver el contrato por incumplimiento”.

c) Consecuencia:

Lo antes expuesto relacionado a las deficiencias en procedimientos constructivos en las claraboyas y deterioro prematuro en la azotea del edificio central, estaría afectando la calidad y vida útil del proyecto de inversión, así como la no aplicación de penalidades por trabajos mal ejecutados según contrato vigente.

2. INADECUADO ACCESO A DUCTOS VERTICALES POR PUERTAS SIN CERRADURAS UBICADAS DESDE EL SEMI SOTANO HASTA EL SEPTIMO NIVEL DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, PONDRÍAN EN RIESGO LA SEGURIDAD DE SUS OCUPANTES, GENERANDO POSIBLES ACCIDENTES POR CAÍDAS DE PERSONAS EN LA FASE DE FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

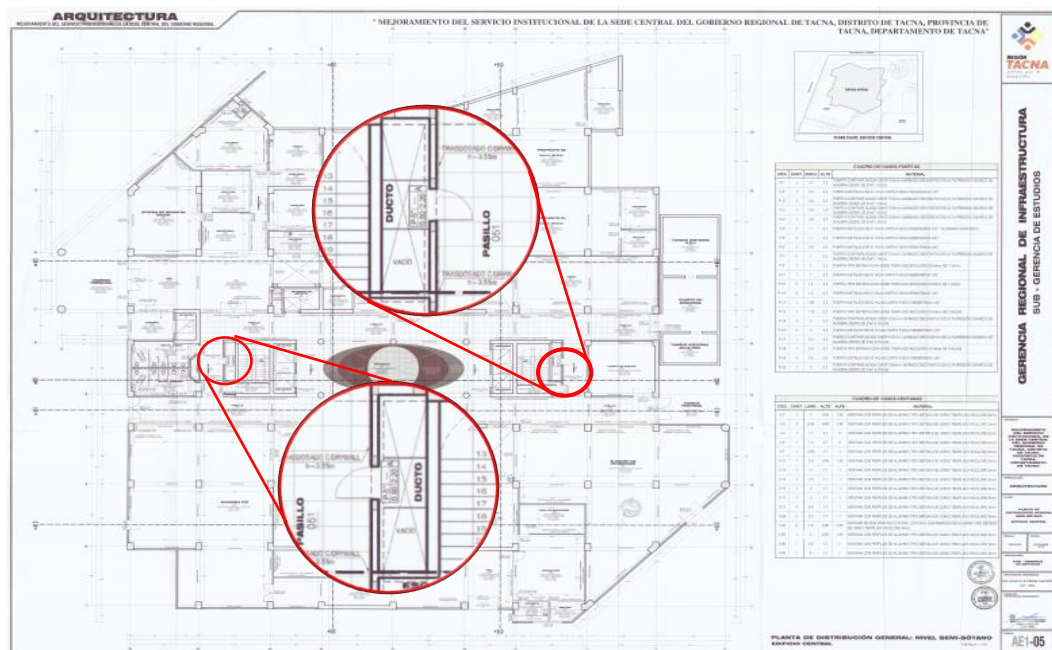
a) Condición:

Mediante inspección física realizada el 15 de junio de 2023¹⁸, la Comisión de Control en compañía de la especialista de arquitectura de la Oficina Ejecutiva de Supervisión de la entidad, ha observado en los ambientes del semisótano y del primer al séptimo piso del bloque 2 del edificio central de la citada obra, dieciséis puertas (dos por piso) sin punto de llave, ubicadas a espaldas de las escaleras de emergencia y frente a los servicios higiénicos de cada piso, que conducen a un espacio vacío correspondiente a un ducto vertical, tal como se detalla:

*“(…) al costado de las escaleras de emergencia que se encuentran a espaldas de los cuatro ascensores frente a los servicios higiénicos, **la presencia de una puerta metálica corta fuego de una hoja** (en todos los niveles antes mencionados), la cual **está compuesta por una manija, sin punto de llave para mantener cerrado dicho ambiente**, (...) observado **en cada nivel de la edificación, siendo en total 16 puertas**. **Dichas puertas dan a un ducto** (espacio vacío) donde se encuentran tuberías color negro de cables de energía eléctrica y tubería metálica para el aire acondicionado según lo precisado por el representante de la entidad” (Subrayado y resalto propio).*

Imagen n.º 20

Puertas metálicas corta fuego de una hoja sin punto de llave, que conducen a un ducto vertical en el semi-sótano del edificio central de la obra



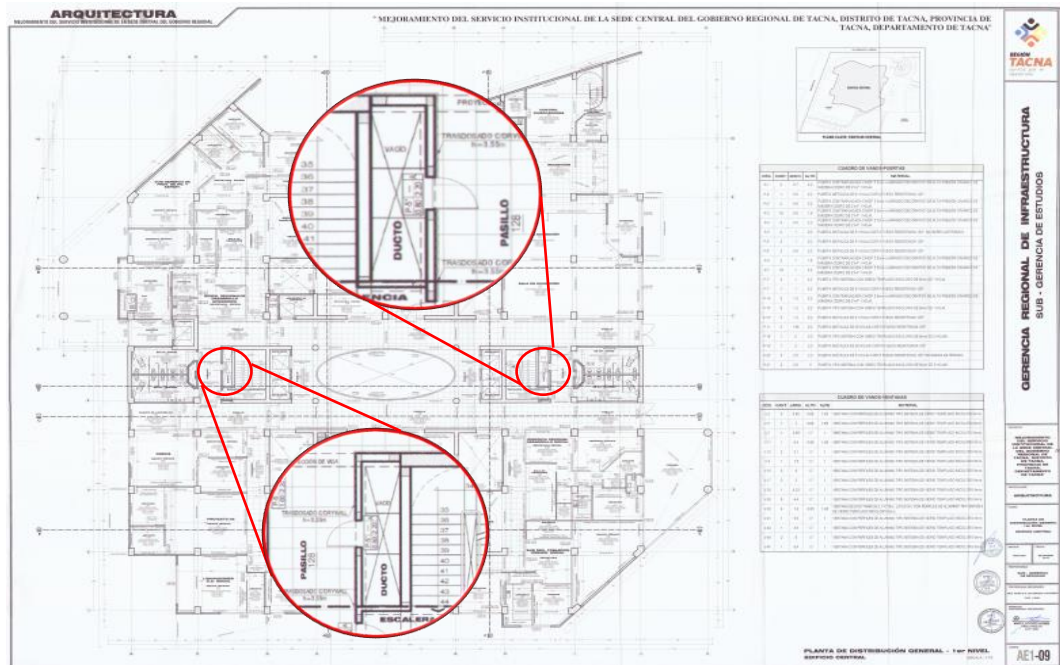
Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 088-2019-GRI/GOB.REG.TACNA de 4 de octubre de 2019.

Elaborado por: Comisión de Control

¹⁸ Mediante Acta n.º 02-2023-CG/GRTA-H-6 de 15 de junio de 2023.

Imagen n.º 21

Puertas metálicas corta fuego de una hoja sin punto de llave, que conducen a un ducto vertical en el primer nivel del edificio central de la obra

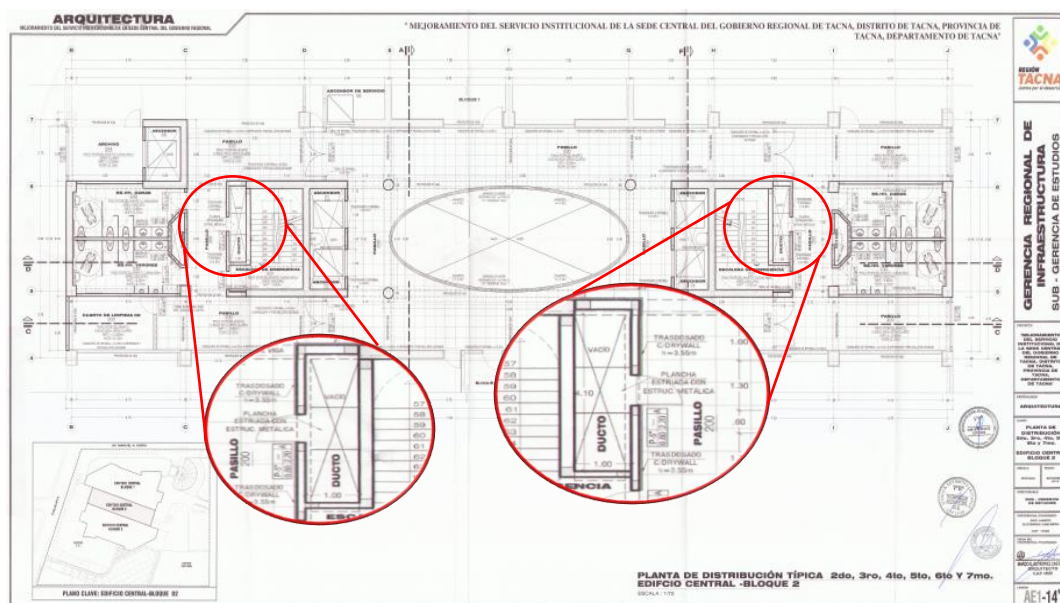


Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 088-2019-GR/GOB.REG.TACNA de 4 de octubre de 2019.

Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 22

Puertas metálicas corta fuego de una hoja sin punto de llave, que conducen a un ducto vertical en el segundo, tercer, cuarto, quinto, sexto y séptimo nivel del edificio central de la obra



Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 088-2019-GR/GOB.REG.TACNA de 4 de octubre de 2019.

Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 23 y 24

Puertas metálicas corta fuego de una hoja sin punto de llave para seguridad de los ocupantes del edificio central de la obra que conduce a un ducto vertical



Fuente: Acta n.º 02-2023-CG/GRTA-H-6 de 15 de junio de 2023 de visita de inspección a obra.

Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 25 y 26

Puertas metálicas corta fuego de una hoja sin punto de llave para seguridad de los ocupantes del edificio central de la obra que conduce a un ducto vertical

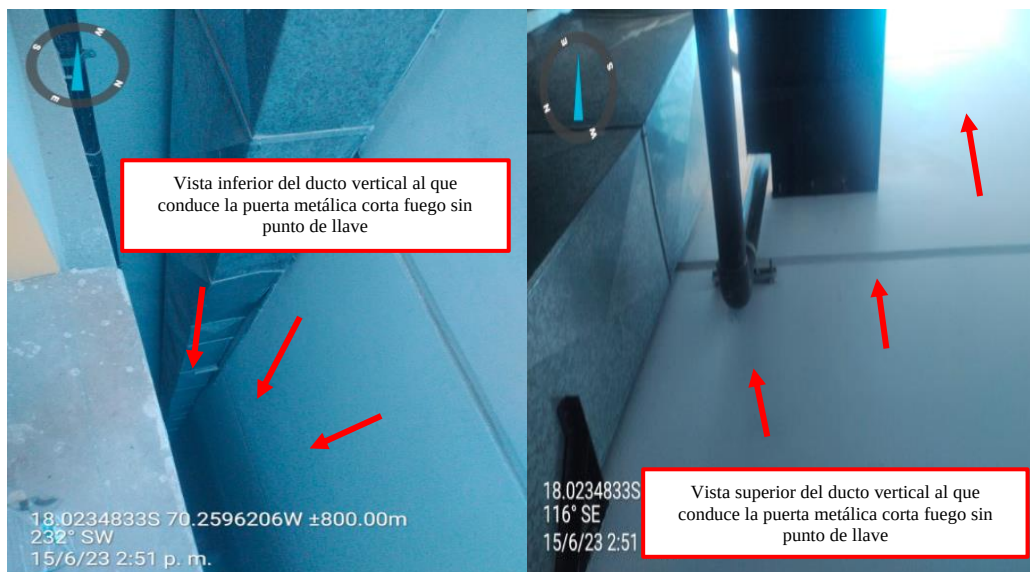


Fuente: Acta n.º 02-2023-CG/GRTA-H-6 de 15 de junio de 2023 de visita de inspección a obra.

Elaborado por: Comisión de Control

Imagen n.º 27 y 28

Vista inferior y posterior del ducto vertical (espacio vacío) al que conducen las puertas metálicas corta fuego de una hoja que no cuentan con punto de llave



Fuente: Acta n.º 02-2023-CG/GRTA-H-6 de 15 de junio de 2023 de visita de inspección a obra.

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, de la revisión a los planos de arquitectura de la citada obra¹⁹, se observa que dicha puerta tiene el código P-5” por consiguiente se corroboró que se trata de una puerta metálica de 1 hoja corta fuego resistencia 120°, la cual según el plano de detalle no cuenta con punto de llave, por consiguiente, no se encuentra cerrada y es de fácil accesibilidad para cualquiera persona que transite por dicha zona, ya sea un trabajador de la entidad o un usuarios del servicio público que brinda el Gobierno Regional de Tacna.

Ahora bien, la especificación técnica²⁰ de la citada puerta, indica la siguiente descripción: **“Las puertas metálicas cortafuego se instalarán en las vías de escape cerca la escalera de emergencia que indica en el plano para evitar la propagación de un incendio y para permitir la rápida salida de los ocupantes”** (Subrayado y resalto propio).

Sin embargo, de las imágenes antes descritas, se denota que dichas puertas dan a un espacio vacío correspondiente a un ducto vertical, en el cual se encuentran líneas de conducción de las redes electromecánicas, las cuales inician desde el sótano y concluyen en la azotea del edificio central de la citada obra, por consiguiente, no concuerdan con la descripción de las especificaciones técnicas, ya que no conducen a una rápida salida de los ocupantes, sino todo lo contrario, **podrían afectar la seguridad e integridad física de los ocupantes, pudiendo ocasionar accidentes por caída de personas, ya sean los propios trabajadores de la entidad o usuarios externos del servicio público que esta brinda.**

En tal contexto, respecto a garantizar la seguridad de las personas en las edificaciones que se construyen, el literal a) del artículo 5º de la Norma G.010 Consideraciones Básicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, menciona lo siguiente:

¹⁹ Remitido a la Comisión de Control mediante Oficio n.º 2221-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 1 de junio de 2023.

²⁰ Especificaciones técnicas de Arquitectura del Edificio Central del proyecto Mejoramiento del servicio institucional de la sede central del Gobierno Regional de Tacna, distrito de Tacna – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna aprobado mediante Resolución Gerencia Regional n.º 088-2019-GRI/GOB.REG.TACNA de 4 de octubre de 2019.

“(…) Seguridad en caso de siniestros (…) las personas **puedan evacuar las edificaciones en condiciones seguras** *en caso de emergencias.*

Seguridad de uso (…) en **condiciones normales, no exista riesgo de accidentes para las personas**”. (subrayado y resalto propio)

Asimismo, el literal a) del artículo 1 de la Norma G.020 Principios Generales del citado reglamento en relación a la seguridad de las personas indica lo siguiente:

*“(…) **crear espacios adecuados** (…)* **buscando garantizar** (…) **la integridad y la vida de las personas que habitan una edificación o concurren a los espacios públicos;** *así como (…)* **reducir el impacto** (…) **de los desastres naturales o los provocados por las personas** (…)”. (Subrayado y resalto propio)

De lo señalado anteriormente, se observa que el edificio central de la sede del Gobierno Regional de Tacna, cuenta dos puertas en cada nivel ubicadas entre las escaleras de emergencia y el pasadizo frente a los servicios higiénicos desde el semi sótano hasta el séptimo piso de la edificación, haciendo un total de dieciséis puertas, que no cuentan con punto de llave para mantener cerrado su accesibilidad hacia ductos verticales donde se encuentran líneas de conducción de las instalaciones electromecánicas, generando el riesgo de accidentes por caídas de personas hacia el espacio vacío de dichos ductos durante la fase de funcionamiento del proyecto de inversión.

b) Criterio:

La situación expuesta inobserva la normativa siguiente:

Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.º 005-2014-VIVIENDA, publicado el 9 de mayo de 2014.

“(…)

Norma G.010 Consideraciones Básicas

(…)

Artículo 5º

(…)

Para garantizar la seguridad de las personas, la calidad de vida y la protección del medio ambiente, las habilitaciones urbanas y edificaciones deberán proyectarse y construirse, satisfaciéndose las siguientes condiciones:

a) Seguridad:

Seguridad en caso de siniestros, de manera que las personas puedan evacuar las edificaciones en condiciones seguras en casos de emergencia (…).

Seguridad de uso, de manera que, en su uso cotidiano en condiciones normales, no exista riesgo de accidentes para las personas.

(…)

Norma G.020 Principios Generales

Artículo 1. Para cumplir con su objetivo, el presente Reglamento Nacional de Edificaciones se basa en los siguientes principios generales:

a) De la seguridad de las personas:

Crear espacios adecuados para el desarrollo de las actividades humanas, buscando garantizar la salud, la integridad y la vida de las personas que habitan una edificación o

concurrer a los espacios públicos; así como, establece las condiciones que deben cumplir las estructuras y las instalaciones con la finalidad de reducir el impacto sobre las edificaciones y la infraestructura urbana, de los desastres naturales o los provocados por las personas (...).

Norma G.030 Derechos y responsabilidades

Capítulo III

DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO

SUB-CAPÍTULO I

Disposiciones generales

(...)

Artículo 10. El diseño de los proyectos de edificación (...), así como la definición de las características de sus componentes, es de responsabilidad del profesional que lo elabora, según su especialidad.

(...)

Artículo 14. Son responsables por las deficiencias y errores, así como por el incumplimiento de las normas reglamentarias en que hayan incurrido en la elaboración y ejecución del proyecto”.

c) Consecuencia:

Lo antes expuesto, relacionado al inadecuado acceso a ductos verticales por puertas sin cerraduras ubicadas desde el semisótano hasta el séptimo nivel del edificio, generaría el riesgo por accidentes por caídas de personas en la fase de funcionamiento del proyecto de inversión.

3. EDIFICIO DEL PROYECTO ESPECIAL TACNA CARECE DE RUTAS DE ACCESIBILIDAD A LOS AMBIENTES ADMINISTRATIVOS, LO QUE LIMITARÍA LA INCLUSIVIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

a) Condición:

De la revisión a la carta n.º 001-2023-SMRR de 24 de abril de 2023, emitido por el integrante de la comisión de recepción de obra de la Subgerencia de Contabilidad²¹, sobre la inspección visual realizada al mobiliario y equipamiento dirigido al presidente del citado comité de recepción, precisó lo siguiente:

“(...)

OBSERVACION:

(...)

9. La oficina del Proyecto Especial Tacna (PET) no cuenta con ascensor para el acceso del segundo y tercer piso, pero si cuenta con baños para personas con discapacidad.

(...)”.

²¹ Resolución Gerencial General Regional n.º 208-2023-GGR/GOB.REG.TACNA de 31 de marzo de 2023,

Imagen n.º 29

Edificio del PET carece de rutas de accesibilidad para personas con discapacidad al segundo y tercer nivel de la edificación

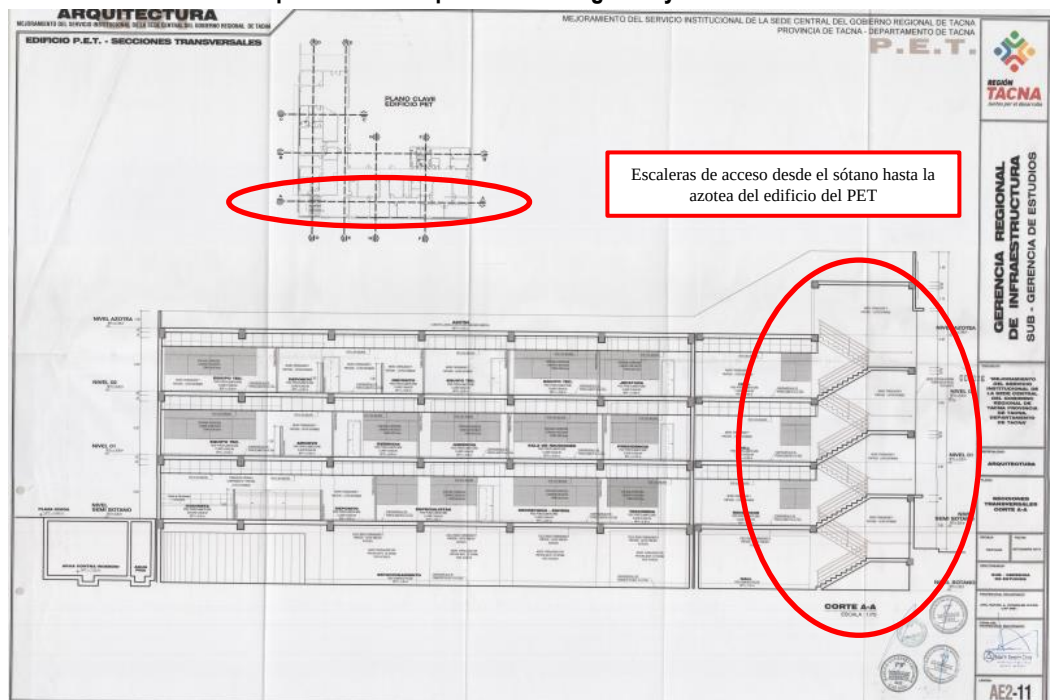


Fuente: Valorización de obra n.º 35 – marzo de 2023 presentada mediante Carta n.º 038-2023-VMNCH-RL/CL de 3 de abril de 2023.

De la revisión a los planos de secciones transversales correspondientes al corte A-A y D-D del expediente técnico de la citada obra²², se observó que la edificación del PET únicamente cuenta con una escalera que inicia en el sótano hasta la azotea de dicha edificación, denotando que no cuenta con rutas que permitan la accesibilidad de personas con discapacidad al segundo y tercer nivel de la edificación, tal como se observa en las siguientes imágenes:

Imagen n.º 30

Corte A-A del edificio PET donde se observa la falta de una ruta de accesibilidad para personas discapacitadas al segundo y tercer nivel



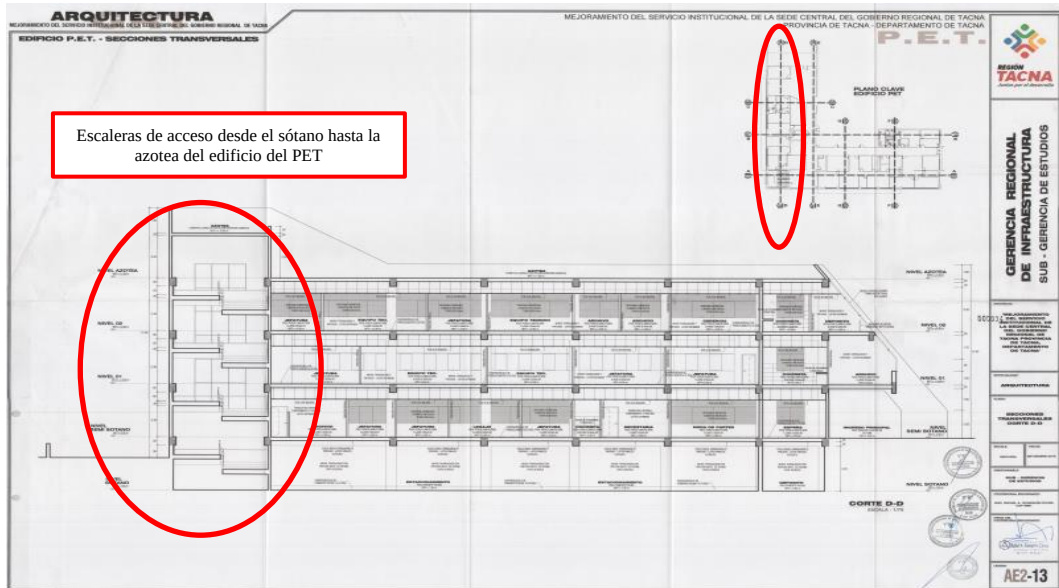
Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 088-2019-GRI/GOB.REG.TACNA de 4 de octubre de 2019.

Elaborado por: Comisión de Control

²² Remitido a la Comisión de Control mediante Oficio n.º 2221-2023-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de 1 de junio de 2023.

Imagen n.º 31

Corte D-D del edificio PET donde se observa la falta de una ruta de accesibilidad para personas discapacitadas al segundo y tercer nivel



Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 088-2019-GRI/GOB.REG.TACNA de 4 de octubre de 2019.

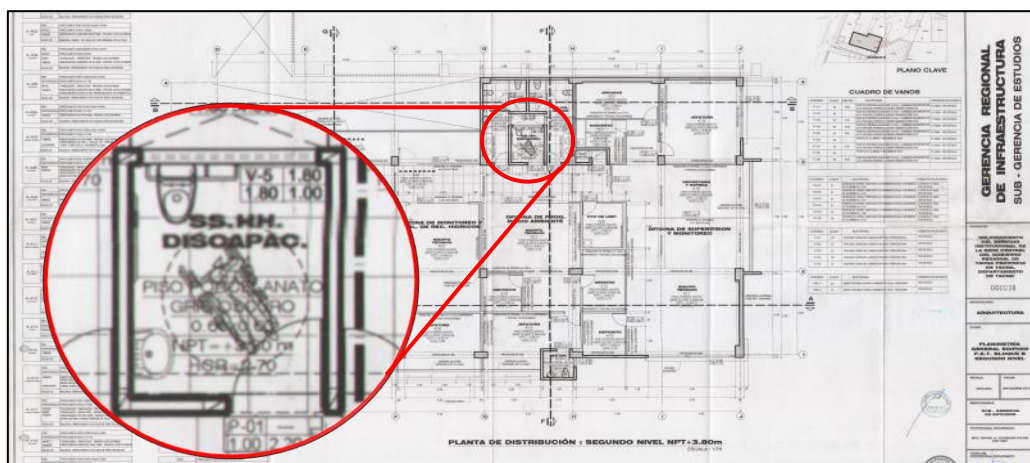
Elaborado por: Comisión de Control

En tal sentido, considerando las imágenes antes descritas, dicha edificación no cuenta con vías de acceso internas en las áreas administrativas, ya que carece de rampas de acceso, que den paso a los niveles superiores (segundo y tercer nivel), lo que limita una adecuada movilización (ingreso y salida) de personas con discapacidad física o motriz, que se desplazan en silla de ruedas, andadores y en muletas.

Sin embargo, pese a no contar con accesos para personas con discapacidad hacia el segundo y tercer nivel de la edificación del PET, dichos niveles cuentan con servicios higiénicos para discapacitados, tal como se detalla en la siguiente imagen:

Imagen n.º 32

Servicios higiénicos para discapacitado ubicado en el segundo y tercer nivel del edificio del PET



Fuente: Expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 088-2019-GRI/GOB.REG.TACNA de 4 de octubre de 2019.

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, el artículo 13 Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal indica lo siguiente sobre los servicios higiénicos: “En edificaciones cuyo número de ocupante demande **servicios higiénicos**, (...) **en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y/o personas con movilidad reducida** (...)”. Denotando que dichos servicios higiénicos deben ser accesibles para las personas con discapacidad, sin embargo, como se ha precisado no se observó que dicha edificación tenga rutas de accesibilidad al segundo y tercer nivel de la edificación, por consecuencia los servicios higiénicos ubicados en dichos niveles serían inaccesibles para las personas con discapacidad. (Subrayado y resalto propio)

Sobre el particular, el Decreto Supremo n.º 012-2018-VIVIENDA, que aprueba el Plan Nacional de Accesibilidad 2018 al 2023, menciona las siguientes definiciones vinculadas a la accesibilidad y rutas:

“Accesibilidad:

Es asegurar el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con demás al entorno físico, (...) y otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales, a fin de que puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida.

Accesibilidad universal:

Consiste en (...) construir (...) el entorno de modo que tenga en cuenta las necesidades y los requerimientos de todas las personas sea cual sea su edad, condición o capacidad. (...) abarca los ámbitos de la edificación, (...) y prestación de servicios (...).

(...)

Cadena de accesibilidad:

Es la continuidad en el acceso a los espacios que permite conectar lugares y servicios, sin barreras. Implica la adecuación del entorno donde desarrollamos nuestras actividades y la eliminación de barreras en las edificaciones (...) a fin de generar la articulación concatenada de actividades y servicios accesibles, contribuyendo al desarrollo de una sociedad en igualdad de condiciones, con individuos que se desenvuelven con autonomía e independencia.

(...)

Ruta accesible:

Ruta libre de barreras arquitectónicas que conectan los elementos y ambientes públicos accesibles dentro de una edificación. (El Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE)”. (Subrayado y resalto propio)

Sumado a ello, el artículo 5 de la Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal respecto a la circulación en edificaciones que indica: “(...) los pisos y/o niveles, de las edificaciones donde se presten servicios de atención al público, de propiedad pública (...) deben ser accesibles”. (Subrayado y resalto propio)

En consecuencia, se observa que dicha edificación carece de rutas de accesibilidad a los ambientes administrativos ubicados en el segundo y tercer nivel, lo que limitaría la inclusividad de trabajadores discapacitados y de las personas con discapacidad para acceder a los servicios públicos que brinda el Proyecto Especial Tacna.

b) Criterio:

La situación expuesta inobserva la normativa siguiente:

Ley n.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, publicado el 12 de diciembre de 2012 y modificatorias.

“(…)

Artículo 15. Derecho a la accesibilidad

La persona con discapacidad tiene derecho a acceder, en igualdad de condiciones que las demás, al entorno físico, los medios de transporte, los servicios, la información y las comunicaciones, de manera más autónoma y segura posible. El estado, a través de los distintos niveles de gobierno, establece las condiciones necesarias para garantizar este derecho sobre la base del principio de diseño universal. Asimismo, se tiene derecho a gozar de ambientes sin ruidos y de entornos adecuados.

(…)

Artículo 17. Condiciones de las edificaciones públicas y privadas.

17.1. Las edificaciones públicas y privadas que brinden u ofrezcan servicios al público deben contar con ambientes y rutas accesibles para permitir el libre desplazamiento y atención de la persona con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás, de conformidad con las normas técnicas de accesibilidad para personas con discapacidad”.

Norma técnica NTE U.190 Adecuación urbanística para personas con Discapacidad y Norma técnica NTE A.060 Adecuación Arquitectónica para personas con discapacidad, actualizadas con Resolución Ministerial n.º 069-2001-MTC-15.04 de 7 de febrero de 2001.

“(…)

Artículo 4. Ambientes y rutas accesibles

Se deberán crear ambientes y rutas accesibles que permitan el desplazamiento y la atención de las personas con discapacidad, en las mismas condiciones que el público en general”.

Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023, que modifica la Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones.

“Capítulo I.- Aspectos generales**Artículo 1. Condiciones Generales.**

La presente Norma Técnica establece las condiciones y especificaciones técnicas mínimas de diseño para las edificaciones, a fin que sean accesibles para todas las personas, independientemente de sus características funcionales o capacidades, garantizando el derecho a la accesibilidad bajo el principio del diseño universal. Se deben prever (...) rutas accesibles que permitan el desplazamiento y atención de todas las personas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente norma técnica es de aplicación obligatoria para todas las edificaciones donde se presenten servicios de atención al público, sean de propiedad pública o privada (...).

Capítulo II.- Condiciones generales de accesibilidad y funcionabilidad**Sub Capítulo I****Ambientes, ingresos y circulaciones**

(...)

Artículo 5. Circulaciones en edificaciones.

Las circulaciones en las edificaciones deben cumplir con lo siguiente:

(...)

h) Los pisos y/o niveles, de las edificaciones donde se presten servicios de atención al público, de propiedad pública o privada, deben ser accesibles.

(...)

Sub Capítulo II

Servicios Higiénicos

(...)

Artículo 13. Circulaciones en edificaciones.

En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y/o personas con movilidad reducida (...)

Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.º 005-2014-VIVIENDA, publicado el 9 de mayo de 2014.

“Norma G.010 Consideraciones Básicas

(...)

Artículo 5º

(...)

Para garantizar la seguridad de las personas, la calidad de vida y la protección del medio ambiente, las habilitaciones urbanas y edificaciones deberán proyectarse y construirse, satisfaciéndose las siguientes condiciones:

(...)

b) Funcionabilidad:

Uso, de modo que las dimensiones y disposición de los espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento, posibiliten la adecuada realización de las funciones para las que está proyectada la edificación.

Accesibilidad de manera que permitan el acceso y circulación de las personas con discapacidad”.

c) Consecuencia:

La situación expuesta, generaría inaccesibilidad de los trabajadores con discapacidad y de personas discapacitadas a los servicios públicos que se brindaría en el edificio del Proyecto Especial Tacna.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 6 – Recepción de obra, de la ejecución, supervisión, recepción y liquidación del contrato de la obra: Mejoramiento del servicio institucional de la sede central del Gobierno Regional de Tacna, departamento de Tacna, con código único de inversiones n.º 2455750”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentran en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Servicio de Control Concurrente, la comisión de control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES

Ver Apéndice n.º 2

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente a la ejecución, supervisión, recepción y liquidación del contrato de la obra: "Mejoramiento del servicio institucional de la sede central del Gobierno Regional de Tacna, departamento de Tacna, con código único de inversiones n.º 2455750", se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución contractual de la obra, la cual ha sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 6 – Recepción de obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución, supervisión, recepción y liquidación del contrato de la obra: Mejoramiento del servicio institucional de la sede central del Gobierno Regional de Tacna, departamento de Tacna".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Tacna, 28 de junio de 2023.

Igor Zanga Condori

Supervisor
Comisión de Control

Dennys Geovanni Calderón Paniagua

Jefe de Comisión
Comisión de Control

Frank Relly Mamani Cauna

Gerente Regional de Control I (e)
Gerencia Regional de Control de Tacna

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

1. DEFICIENCIAS EN PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA Y DETERIORO PREMATURO DE PARAPETO EN LA AZOTEA DEL EDIFICIO CENTRAL, ESTARÍAN AFECTANDO LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, ASÍ COMO LA NO APLICACIÓN DE PENALIDADES POR TRABAJOS MAL EJECUTADOS SEGÚN CONTRATO VIGENTE.

N°	Documento
1	Oficio n.° 2221-2023-GGROES/GOB.REG.TACNA de 1 de junio de 2023.
2	Acta n.° 01-2023-CG/GRTA de 9 de junio de 2023 de visita de inspección a obra.
3	Acta n.° 02-2023-CG/GRTA-H-6 de 15 de junio de 2023 de visita de inspección a obra.
4	Expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución de Gerencia Regional n.° 088-2019-GRI/GOB.REG.TACNA de 4 de octubre de 2019.
5	Contrato n.° 031-2021-GOB.REG.TACNA, Concurso Público n.° 002-2021-GOB.REG.TACNA, primera convocatoria de 22 de octubre de 2021.

2. INADECUADO ACCESO A DUCTOS VERTICALES POR PUERTAS SIN CERRADURAS UBICADAS DESDE EL SEMI SOTANO HASTA EL SEPTIMO NIVEL DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, PONDRÍAN EN RIESGO LA SEGURIDAD DE SUS OCUPANTES, GENERANDO POSIBLES ACCIDENTES POR CAÍDAS DE PERSONAS EN LA FASE DE FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

N°	Documento
1	Oficio n.° 2221-2023-GGROES/GOB.REG.TACNA de 1 de junio de 2023.
2	Acta n.° 02-2023-CG/GRTA-H-6 de 15 de junio de 2023 de visita de inspección a obra.
3	Expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución de Gerencia Regional n.° 088-2019-GRI/GOB.REG.TACNA de 4 de octubre de 2019.

3. EDIFICIO DEL PROYECTO ESPECIAL TACNA CARECE DE RUTAS DE ACCESIBILIDAD A LOS AMBIENTES ADMINISTRATIVOS, LO QUE LIMITARÍA LA INCLUSIVIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

N°	Documento
1	Carta n.° 001-2023-SMRR de 24 de abril de 2023.
2	Resolución Gerencial General Regional n.° 208-2023-GGR/GOB.REG.TACNA de 31 de marzo de 2023.
3	Oficio n.° 2221-2023-GGROES/GOB.REG.TACNA de 1 de junio de 2023.
4	Expediente técnico de obra aprobado mediante Resolución de Gerencia Regional n.° 088-2019-GRI/GOB.REG.TACNA de 4 de octubre de 2019.

APENDICE N° 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.° 10699-2021-CG/GRTA-SCC

1. Número de situaciones adversas identificadas: 3
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - El Gobierno Regional de Tacna no se pronunció a la solicitud de ampliación de plazo excepcional, en el plazo establecido, dándose esta por aprobada en los términos propuestos por el contratista, pese que el plazo solicitado por modificación de los rendimientos no ha sido justificado técnicamente, situación que podría ocasionar el pago de mayores gastos generales, en perjuicio de la Entidad.

La situación adversa “**no corregida**”, debido que la Comisión de Control considera que se ha superado el plazo máximo que disponía la Entidad para la subsanación de la misma, no habiéndose adoptado ninguna acción para superarla.

- Falta de planos de detalles e incompatibilidad en el expediente técnico, viene ocasionando la ejecución de trabajos sin cumplir con los materiales presupuestados en los Análisis de precios unitarios, y falta de aplicación de penalidades por trabajos mal ejecutados, lo que ocasionaría un perjuicio económico a la Entidad, una afectación al aislamiento término y acústico de los tabiques drywall del edificio P.E.T., y a la calidad de los trabajos ejecutados.

La situación adversa “**no corregida**”, debido que no se ha acreditado la corrección de los trabajos mal ejecutados, de acuerdo a lo señalado en el supuesto de aplicación de penalidad n.° 13, que precisa: “Calidad de Ejecución de Obras Cuando el supervisor y/o inspector observe un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad, el Contratista deberá corregir dicho trabajo, asumiendo los costos respectivos”. Además, de haberse superado el plazo máximo que disponía la Entidad para la subsanación de la misma.

Informe de Hito de Control n.° 13746-2021-CG/GRTA-SCC

Comunicado con oficio n.° 000644-2021-CG/GRTA de 18 de agosto de 2021, con código único de documento 20210011115587 de 18.08.2021 del Gobierno Regional Tacna

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0
3. Relación de situaciones adversas que subsisten: 0

Informe de Hito de Control n.° 24057-2021-CG/GRTA-SCC

Comunicado con oficio n.° 000880-2021-CG/GRTA de 23 de noviembre de 2021, con código único de documento 20210011197214 de 23.11.2021 del Gobierno Regional Tacna

1. Número de situaciones adversas identificadas: 1
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

- **El supervisor de la obra aprobó las valorizaciones n.º 17 y 18 incluyendo metrados no ejecutados, situación que podría generar pagos indebidos a favor del contratista y el cobro de penalidades al supervisor según contrato vigente**

La situación adversa “**no corregida**”, debido que la Comisión de Control considera que se ha superado el plazo máximo que disponía la Entidad para la subsanación de la misma, advirtiéndose que la Entidad solo comunicó el cobro de penalidades por incumplimiento del supervisor de obra; sin embargo, no se adoptaron acciones para evitar los pagos indebidos de las valorizaciones n.º 17 y 18 a favor del contratista, por lo que, la situación adversa no fue corregida.

Informe de Hito de Control n.º 00044-2022-CG/GRTA-SCC

Comunicado con oficio n.º 000053-2022-CG/GRTA de 28 de enero de 2022, con código único de documento 20220011017390 de 28.01.2022 del Gobierno Regional Tacna

- 1 Número de situaciones adversas identificadas: 2
- 2 Número de situaciones adversas que subsisten: 1
- 3 Relación de situaciones adversas que subsisten:

- **Aprobación de la valorización de obra n.º 20 con metrados no ejecutados y las valorizaciones n.º 2 y 4 del plan Covid-19 con inadecuado cálculo de gastos generales y utilidad, ocasionaría pagos mayores a favor del contratista por un monto de S/489 926,45; situación que afectaría la correcta ejecución económica de la obra, generando además la aplicación de penalidades a supervisor según contrato.**

La situación adversa “**no corregida**”, debido que la Comisión de Control considera que se ha superado el plazo máximo que disponía la Entidad para la subsanación de la misma, habiéndose adoptado solo acciones al haberse resuelto en forma total el contrato por procedimiento de selección n.º 036.2020.GOB.REG.TACNA al Consorcio Supervisor Sur; sin embargo, no se ha corregido la valorización de obra n.º 20 y las valorizaciones n.º 2 y 4 del plan Covid-19, por lo que persiste el riesgo advertido sin haberse superado.

Informe de Hito de Control n.º 22390-2022-CG/GRTA-SCC

Comunicado con oficio n.º 001287-2022-CG/GRTA de 18 de octubre de 2022, con código único de documento 20220011213157 de 18.10.2022 del Gobierno Regional Tacna

- 1 Número de situaciones adversas identificadas: 2
- 2 Número de situaciones adversas que subsisten: 1
- 3 Relación de situaciones adversas que subsisten:

- **Incumplimiento en la ejecución de la obra de acuerdo al cronograma de avance de obra reprogramado vigente, estaría ocasionando retrasos en la culminación de la obra, situación que afectaría la finalidad del contrato**

La entidad no comunicó dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación del informe las acciones correctivas que corresponda, asimismo transcurrido el plazo de 45 días hábiles que venció el 2 de diciembre de 2023, no informó la corrección de la situación adversa. Por otra parte, mediante oficio n.º 2944-2022-GRA/GOB.REG.TACNA de 15 de diciembre de 2022, de manera extemporánea la entidad comunicó el inicio de implementaciones de acciones correctivas en relación a dicha situación adversa, sin embargo, no informó hasta la fecha no informó la corrección de la situación adversa comunicada en el informe de hito de control n.º 22390-2022-CG/GRTA-SCC de 17 de octubre de 2022.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Tacna, 03 de Julio de 2023

OFICIO N° 000710-2023-CG/GRTA

Señora:

Liliana del Carmen Velazco Cornejo

Gobernadora

Gobierno Regional Tacna

Av. Gregorio Albarracín Nro. 526

Tacna/Tacna/Tacna

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control N° 11788-2023-CG/GRTA-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución, supervisión, recepción y liquidación del contrato del saldo de la obra: **"Mejoramiento del servicio institucional de la sede central del Gobierno Regional de Tacna del Distrito de Tacna – Provincia de Tacna, Departamento de Tacna, con código único de inversiones N° 2455750"** – Hito de Control N° 6: Recepción de obra, comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 11788-2023-CG/GRTA-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptada las acciones que correspondan, estas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarles las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Arturo Alejandro Zea Manrique

Gerente Regional de Control I Gerencia Regional
de Control de Tacna
Contraloría General de la República

(AZM/dcp)

Nro. Emisión: 05511 (L475 - 2023) Elab:(U63596 - L475)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000031-2023-CG/GRTA

DOCUMENTO : OFICIO N° 000710-2023-CG/GRTA

EMISOR : ARTURO ALEJANDRO ZEA MANRIQUE - GERENTE REGIONAL -
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : LILIANA DEL CARMEN VELAZCO CORNEJO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20519752515

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 37

Sumilla: Me dirijo a usted a fin de indicarle de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución, supervisión, recepción y liquidación del contrato del saldo de la obra: "Mejoramiento del servicio institucional de la sede central del Gobierno Regional de Tacna del Distrito de Tacna ¿ Provincia de Tacna, Departamento de Tacna, con código único de inversiones N° 2455750" ¿ Hito de Control N° 6: Recepción de obra, comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 11788-2023-CG/GRTA-SCC, que se adjunta al presente documento. En tal sentido, solicitamos que una vez adoptada las acciones que correspondan, estas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 000710-2023-CG-GRTA
2. Informe HC 11788-2023-CG-GRTA-SCC





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000710-2023-CG/GRTA

EMISOR : ARTURO ALEJANDRO ZEA MANRIQUE - GERENTE REGIONAL -
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : LILIANA DEL CARMEN VELAZCO CORNEJO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Sumilla:

Me dirijo a usted a fin de indicarle de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución, supervisión, recepción y liquidación del contrato del saldo de la obra: "Mejoramiento del servicio institucional de la sede central del Gobierno Regional de Tacna del Distrito de Tacna ¿ Provincia de Tacna, Departamento de Tacna, con código único de inversiones N° 2455750" ¿ Hito de Control N° 6: Recepción de obra, comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 11788-2023-CG/GRTA-SCC, que se adjunta al presente documento. En tal sentido, solicitamos que una vez adoptada las acciones que correspondan, estas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20519752515**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000031-2023-CG/GRTA
2. OFICIO 000710-2023-CG-GRTA
3. Informe HC 11788-2023-CG-GRTA-SCC

NOTIFICADOR : DENNYS GEOVANNI CALDERON PANIAGUA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE TACNA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





Gobierno Regional de Tacna

Mesa de Partes Virtual



Se ha enviado el documento satisfactoriamente.

**Se ha generado el Código Único de Documento (CUD):
20230011147339.**

Para consultar el estado de su tramite ingrese a [Consulta de Tramite Documentario](#).

Documento presentado a: GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Si desea, podemos enviarle la información generada a su correo electrónico (Máx. 2 envíos):

@

dcalderon@contraloria.gob.pe

Enviar